

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA LAS  
INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA  
CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

**(Referencia: Suministro de energía eléctrica precio fijo 2023)**

**Nº EXP.: AB/2022/123**

**ÍNDICE**

**1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN**

**2. LOTES Nº 1 A Nº 3: LOTES EN MODALIDAD PRECIO FIJO**

**ANEXO I. ESTIMACIONES DE CONSUMOS DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA.**

## **1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN**

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante "**AIGÜES DE BARCELONA**") es una sociedad que gestiona la prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua en 23 municipios del Área Metropolitana de Barcelona.

Entre las tareas a desempeñar en la gestión del servicio se encuentra la explotación de infraestructuras hidráulicas, que requieren del suministro eléctrico ofrecido por comercializadoras de electricidad, suministro que constituye el objeto de la licitación "AB/2022/123".

Así pues, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el "**PPT**") se caracteriza el suministro de energía eléctrica de los puntos de suministros incluidos en la contratación de referencia. En total, se incluyen 52 puntos de suministro **en modalidad de precio fijo**, repartidos entre los **lotes N° 1 a N° 3**, que pueden comprender, entre otros, captaciones, bombes, estaciones de tratamiento de agua potable, colectores, estaciones de aguas residuales y oficinas. Los distintos puntos de suministro se detallan en el Anexo I del presente PPT. En el lote N° 3, adicionalmente a los suministros anteriores, se incluyen los suministros de los auxiliares de 2 instalaciones de cogeneración.

La/las comercializadora/s que resulte/n adjudicatarias suministrarán la energía eléctrica bajo las condiciones del presente PPT y las que constan en el contrato tipo que se adjunta con el Pliego de Condiciones Particulares, en las instalaciones identificadas en el Anexo I del PPT.

## 2. LOTES Nº 1 A Nº 3: LOTES EN MODALIDAD PRECIO FIJO

### 2.1 DATOS DE LOS SUMINISTROS Y CONSUMOS ESTIMADOS

Los Puntos de Suministro de todos los Lotes y sus consumos, detallados en el Anexo I, se resumen a continuación, según nº de lote, tensión y tarifa de acceso.

ENERGÍA Aigües de Barcelona			
	TARIFA	Nº PUNTOS SUMINISTRO	VOLUMEN (KWH)
Lote Nº1: BT + AT	2.0TD	12	64.608
	3.0TD	23	1.830.145
	6.1TD	15	21.593.152
	<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>23.487.905</b>

ENERGÍA Aigües de Barcelona			
	TARIFA	Nº PUNTOS SUMINISTRO	VOLUMEN (KWH)
Lote Nº2: AT	6.1TD EDAR El Prat	1	34.788.683
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>34.788.683</b>

ENERGÍA Aigües de Barcelona			
	TARIFA	Nº PUNTOS SUMINISTRO	VOLUMEN (KWH)
Lote Nº3: AT	6.1TD EDAR Besòs	1	39.694.706
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>39.694.706</b>

**En el caso del lote Nº2**, la instalación dispone de una planta de cogeneración compuesta por 3 motores de potencia unitaria de 2.745 kW. Actualmente está instalación se encuentra en modalidad de autoconsumo y el consumo que se indica corresponde al consumo anual que se requiere de la red y no al consumo total de la instalación.

En las instalaciones EDAR Baix Llobregat, EDAR Gavà-Viladecans y EDAR Sant Feliu, identificadas como puntos de suministro en el Anexo I del PPT, actualmente existen contratos con Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la entrega de energía eléctrica producida en régimen especial de cogeneración (ver registros en Anexo I), en la modalidad de Todo-Todo. El suministro de energía eléctrica a las instalaciones de cogeneración (auxiliares de cogeneración) y el suministro principal de la EDAR, formarán parte del mismo lote donde esté asignada la EDAR, según queda

especificado en el Anexo I. En particular, para la facturación del consumo de estas instalaciones hay que tener en cuenta tanto el contador en el punto frontera como el contador de generación, ya que existe un acuerdo de conformidad con la empresa distribuidora en el que se especifica como se realiza el cálculo del consumo a facturar; y tanto para la instalación principal como para el suministro de los auxiliares de cogeneración, y que son las que se detallan a continuación:

1. Compra de energía de servicios auxiliares:

$$E_{SA} = [PM2(E)] \times k_2$$

2. Compra de energía de fábrica

$$E_{FA} = \{[PM1(E) - PM1(S)]\} + \{[PM2(S) \times k_1 - PM2(E) \times k_2]\}$$

Donde:

PM1 = punto de medida de interconexión a 25 kV

PM2 = punto de medida de generación a 25 kV

$k_1 = 0.9992\%$

$k_2 = 1.0008\%$

Por otro lado, 4 instalaciones del lote N°1 disponen de instalaciones fotovoltaicas en régimen de autoconsumo (sin excedentes) y que se encuentran actualmente operativas. Estas 4 instalaciones suman un total de 142 kW de potencia nominal.

A partir del segundo semestre de 2023 para el lote N°1 también existe la previsión de puesta en marcha a partir de varias instalaciones fotovoltaicas en régimen de autoconsumo (con y sin compensación de excedentes) con una potencia nominal total alrededor de 400 kW. Y para el lote N°3, también a partir del segundo semestre de 2023, existe la previsión de puesta en marcha de una instalación fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes de potencia nominal aproximada de 700 kW.

La previsión de consumo de los suministros de los lotes N° 1 a N° 3 del Anexo I **corresponde a un periodo de 12 meses, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

## **2.2 CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS**

El precio del suministro de energía para el Punto de Suministro contratado será el que se determine en el documento de formalización del Contrato, según una estructura binómica, compuesta por un término de potencia y un término de energía por periodos, según lo siguiente:

- a) El término de potencia se computará sobre la cantidad contratada (en kW) y será el establecido por la legislación aplicable en cada momento, e incluirá todos los conceptos a excepción del IVA.
- b) El término de energía incluirá todos los conceptos que intervienen: el coste de la energía, el margen del comercializador, los pagos por capacidad, el término de energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución, mercado y del sistema, coste del servicio de interrumpibilidad, y demás costes que apliquen al consumidor final según la legislación vigente en cada momento, y demás gravámenes vigentes (a excepción del impuesto eléctrico y del IVA, cuyos importes deberán indicarse como partidas independientes).

El precio del alquiler de los contadores y el precio de alquiler de los equipos de teledistribución y comunicación se tendrán en cuenta independientemente de los conceptos anteriores, en caso de que los equipos no sean propiedad de Aigües de Barcelona, según se detalla en el Anexo I.

La clasificación de las tarifas de acceso, y periodos tarifarios para cada tarifa, a tener en cuenta para la elaboración de las ofertas será la determinada por la Circular 3/2020 de la CNMC aprobada el 15 de enero de 2020, y sus posteriores modificaciones (en particular la Circular 3/2021 de 17 de marzo).

En el caso de producirse variaciones, al alza o a la baja, en los componentes regulados del precio de la electricidad o de la tarifa de acceso, éstas se repercutirán íntegramente en los precios del contrato adjudicados. Asimismo, en caso de aparecer nuevos conceptos regulados que según la legislación sean trasladables al consumidor final, estos se repercutirán en los precios del contrato.

Para la revisión de los conceptos regulados y la elaboración de las ofertas se tomará como base los costes regulados vigentes siete (7) días antes del plazo límite de presentación de las ofertas.

Actualmente, se toman como base: los precios de los peajes de acceso y distribución establecidos en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la CNMC, (a aplicar a partir del 1 de enero de 2022); los cargos del sistema, los pagos por capacidad y la retribución al Operador de Mercado publicados en la Orden TED/1484/2021 de 28 de diciembre; la retribución al Operador del sistema indicada en la Resolución de 16 de diciembre de 2021, de la CNMC, u otras modificaciones posteriores de cualquiera de las normativas anteriores. Asimismo, se tomará en cuenta el RD 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.

En relación al RD 29/2021, el RD 6/2022 y el RD 11/2022 que han reducido de forma temporal hasta el 31/12/2022 los cargos del sistema, así como el impuesto especial sobre la electricidad establecidos en las normativas anteriores, no se tendrán en cuenta para la elaboración de las ofertas dado que finalizan el próximo 31/12/2022.

En referencia a la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre, y posteriores modificaciones, por la que se regula el mecanismo competitivo de asignación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad, el adjudicatario actualizará el precio con el resultado de las subastas para los periodos correspondientes.

En referencia al RD 216/2014 (Disposición Adicional Cuarta) sobre las nuevas condiciones de liquidación de la energía del mercado que entró en vigor a 1 de junio de 2014 y que supuso una modificación de los coeficientes de pérdidas, el adjudicatario deberá aplicar unos coeficientes de pérdidas invariables durante toda la vigencia del contrato, sin posibilidad de regularización de los mismos, por lo que ello, en su caso, deberá reflejarse en la oferta que se efectúe.

El coste de adquisición y gestión de las GdO's (según las condiciones del apartado 2.6 del presente pliego) estará incluido en el precio ofertado y no habrá posibilidad de regularización de precio por este concepto.

En caso de que se añadan cargos adicionales como el Fondo Nacional de Sostenibilidad, estos se regularizarán igual que los otros cargos publicados.

Por otro lado, en relación al Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, no se incluirá este coste en el precio ofertado, dado que no es posible conocer el coste por este concepto.

En el artículo 1 de este mismo Real Decreto se indica que este mecanismo de ajuste resultará de aplicación hasta el 31 de mayo de 2023. En caso de prórroga del mecanismo de ajuste o cambios en su aplicación, se atenderá a lo que marque la legislación.

## **2.3 COMPLEMENTOS APLICABLES**

### **2.3.1 POR EXCESO DE POTENCIA DEMANDADA**

La determinación de las potencias base de facturación, así como sus tarifas, se calcularán y repercutirán mensualmente, según lo establecido en la legislación y reglamentación vigente.

En cada factura se informará de las potencias máximas registradas, en su caso, correspondientes a cada periodo horario considerado, aportando el coeficiente de sobrepasamiento (Aei), si el cálculo del importe de la cuota de potencia lo requiere.

### **2.3.2 COMPLEMENTOS POR ENERGÍA REACTIVA**

El complemento por consumo de energía reactiva se calculará según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del Real Decreto 1164/2001 o modificaciones posteriores al mismo.

Cada factura detallará los consumos de energía reactiva para cada periodo tarifario, así como las lecturas de las que se obtienen. El adjudicatario deberá poner en conocimiento de Aigües de Barcelona la existencia de consumos de energía reactiva excesivos (superiores a 10€/mes en cada suministro) en cuanto se produzcan.

### **2.3.3 VARIACIÓN DE LA POTENCIA CONTRATADA**

Cuando se aumente o reduzca la potencia contratada en cualquier instalación, y una vez modificado el correspondiente contrato, y siempre previa petición por parte de Aigües de Barcelona, la nueva potencia pasará a ser la que rija para el cálculo de la potencia base de facturación o excesos.

## **2.4 CONDICIONES TÉCNICAS**

### **2.4.1 VOLUMEN DE CONTRATACIÓN**

A título meramente informativo, se adjunta en el Anexo I del presente pliego una previsión de consumo de electricidad en el período de contratación. Esta información de los consumos tiene carácter orientativo para los licitadores, y no vinculan a Aigües de Barcelona en la compra de la energía especificada.

La previsión de consumo de los suministros del Anexo I **corresponde a un período de 12 meses**, desde la fecha de finalización del contrato que Aigües de Barcelona tiene en vigor, 1 de enero de 2023, hasta la fecha de fin del contrato objeto de esta licitación, 31 de diciembre de 2023. La oferta presentada por los licitadores establecerá los límites de consumo dentro de los cuales regirán los precios ofertados, así como las desviaciones admisibles por lote en la curva de la demanda eléctrica, no pudiendo diferir, en más o en menos, al 15% de los consumos previstos agregados por lote en el período de contratación, detallados en el Anexo I para cada uno de los lotes.

### **2.4.2 ALTA Y BAJA DE INSTALACIONES**

El adjudicatario deberá permitir el alta y baja de los Puntos de Suministro durante el periodo contractual.

Conforme Aigües de Barcelona vaya poniendo nuevas instalaciones en marcha, los nuevos puntos de suministro eléctrico podrán ser incluidos dentro del presente Contrato, formando parte del tipo de tarifa que le sea de aplicación, según tarifa de acceso. Las condiciones económicas para los suministros entrantes serán las mismas que las ofertadas por los licitadores que se adjudique el correspondiente lote de la licitación.

De la misma forma la baja de Puntos de Suministro se comunicará al adjudicatario para que proceda a liquidar los consumos y potencias pendientes hasta el día en que se produjera la misma.

### **2.4.3 GARANTÍA DE SUMINISTRO**

El adjudicatario deberá garantizar el suministro de energía demandada durante el período ofertado, aunque difiera de la cantidad expresada como volumen previsto en el proceso de contratación.

El abandono de algún suministro por parte del adjudicatario durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la suspensión del servicio, implicará la responsabilidad de aquél sobre todos los gastos que se produjeran durante el periodo transitorio de contratación con otra comercializadora y de los sobrecostes que, en su caso, se derivaran del nuevo respecto al anterior, durante la vigencia restante del contrato primitivo.

### **2.4.4 CALIDAD DEL SUMINISTRO**

Los requisitos de calidad del servicio exigidos son los recogidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas (en adelante, el "**Real Decreto 1955/2000**"), o la regulación que sea de aplicación en cada momento. Por este motivo, a la comercializadora se le requerirá aquello de lo que sea responsable según la legislación vigente en cada momento.

El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000 o en la normativa que la sustituya o modifique, que el adjudicatario solicitará a la distribuidora en nombre de Aigües de Barcelona.

Cuando las incidencias de calidad del servicio sean causadas por la Distribuidora, el adjudicatario deberá encargarse de gestionar las reclamaciones y descuentos reglamentarios por incumplimiento de la calidad del servicio. En caso de defecto de calidad se aplicarán al suministro los descuentos reglamentarios.

Aigües de Barcelona comunicará al adjudicatario las deficiencias en la calidad del suministro, instalación, mantenimiento y verificación que detecte, para su posterior tramitación de aquél ante la Distribuidora.

#### **2.4.5 ATENCIÓN AL CLIENTE**

El adjudicatario designará un Responsable del Contrato (un titular y un suplente), que será la persona física responsable de la correcta realización del suministro objeto del contrato y cualquier otra prestación incluida en el mismo, y de cumplir las leyes y las normativas que lo regulen, con facultades suficientes para ostentar la representación del contratista, para lo cual deberá acreditar la capacidad y titulación suficiente con el fin de dirigir y organizar de manera efectiva la prestación contratada.

El Responsable del Contrato actuará como interlocutor con Aigües de Barcelona para la gestión del contrato, debiendo atender y proponer soluciones a las incidencias que procedan, incluyendo la facturación, así como para asesorar, entre otros aspectos, en materia de optimización y ahorro energético. Es por ello que deberá tener una dedicación adecuada a las características del contrato y responder a las cuestiones o problemas que se planteen en tiempos razonables de respuesta, y se realizarán reuniones de periódicas para el seguimiento del contrato, facturación e incidencias que vayan surgiendo durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá estar en disposición de enviar periódicamente informes de seguimiento de la actividad que incluyan trámites realizados o pendientes (con el estado de los mismos), resúmenes de facturación y estado de contratación. Todos los informes se enviarán en formato Excel.

El adjudicatario facilitará información periódica de la evolución de los mercados energéticos y principales drivers y commodities que afectan al precio de la electricidad, objeto del contrato. Asimismo, éste ofrecerá asesoramiento en materia de regulación y normativa energética, e informará de los cambios regulatorios que se vayan produciendo en el mercado eléctrico y que afecten al contrato.

#### **2.4.6 GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN**

El adjudicatario deberá disponer de un portal Web con acceso personalizado para la gestión la consulta de la información principal de los suministros (CUPS, nº contrato, tarifa de acceso, potencias contratadas, titular, dirección) y las facturas emitidas.

El adjudicatario deberá emitir las facturas en lenguaje xml (formato Factura-e) en el cual vengan detallados todos los campos facturables por periodos, y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma, tal y como se especifica en la cláusula 4 del contrato. Estas

facturas (tanto xml como pdf) serán depositadas en un servidor FTP facilitado por Aigües de Barcelona, estructurado por fechas en las que se depositen las facturas. Éstas se deberán depositar en la carpeta correspondiente al día en el cual se realiza la carga de la factura.

En caso de producirse correcciones sobre las facturas, el adjudicatario actuará siempre anulando la factura anterior y emitiendo una nueva. No se admitirán facturas complementarias para corregir una factura.

La factura deberá estar desglosada en término de energía y potencia por periodos, desglosando los costes de excesos de potencia, reactiva u otros cargos adicionales aplicables.

Los archivos en xml deberá incluir la siguiente información:

- Importe total
- Importe término de energía total
- Importe término de energía por periodos
- Importe término de potencia total
- Importe término de potencia por periodos
- Importe Término de potencia según potencia contratada
- Importe de excesos/devoluciones en el término de potencia
- Importe de reactiva total
- Importe de reactiva por periodos
- Importe de alquiler de equipos de medida en caso de que este exista
- Importe del impuesto eléctrico
- Importe exención de impuesto eléctrico si este existiese
- CUPS
- Nº de factura
- Fecha de inicio y fecha de fin
- Fecha de emisión
- Si la factura es original o rectificativa o código para discriminar las mismas
- Dirección del punto de suministro

- Tarifa de acceso
- Potencias contratadas por periodos
- Precios aplicados en cada caso tanto de energía como de potencia
- Consumos por periodos a facturar
- Máxímetros por periodos
- Valores de energía reactiva consumida por periodos.

En relación a la compensación de excedentes, en aquellas instalaciones que cuenten con esta modalidad, se realizara la compensación simplificada en la factura, atendiendo a lo siguiente:

- El adjudicatario deberá calcular, en cada periodo de facturación, el saldo en términos económicos de la energía excedentaria horaria del Cliente, es decir, se deberá evaluar aquella energía generada y no autoconsumida, como el importe resultante de multiplicar la curva horaria de excedentes por el precio horario de la energía excedentaria.

- En cuanto a la energía excedentaria, ésta deberá ser valorada en base al siguiente precio:

Precio horario energía excedentaria = Precio medio horario del mercado diario e intradiario de cada hora, menos el coste de los desvíos medidos (CDSVh) en esa hora.

De este modo, el precio horario de la energía excedentaria será el publicado por Red Eléctrica de España (REE), el cual se encuentra disponible en su web:

<https://www.esios.ree.es/es>.

- En cuanto al saldo de la energía excedentaria, éste será restado del valor económico de la energía consumida de la red para el mismo periodo de facturación. Así, tal y como establece la normativa vigente, la cuantía a descontar será tal que, en ningún caso, el saldo económico de la energía horaria excedentaria podrá ser superior al valor económico de la energía consumida de la red en el periodo de facturación.

- La compensación de excedentes será aplicada en factura antes de la aplicación de impuestos u otros cargos.

- El adjudicatario podrá llevar a cabo la compensación simplificada en factura siempre y cuando haya recibido previamente las correspondientes liquidaciones del Operador del Sistema (REE) y se disponga de las lecturas de energía excedentaria del Cliente. En contadores tipo 4 o 5, en caso de que el adjudicatario no disponga de la curva horaria real para el periodo de facturación, podrá realizar compensación de excedentes mediante una curva horaria estimada.

## **2.5 EQUIPOS DE MEDIDA**

Aigües de Barcelona dispone de equipos de medida de los consumos de energía eléctrica, que cumplirán con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (en adelante, el "**Real Decreto 1110/2007**"), y que podrán ser propiedad de Aigües de Barcelona o de alquiler.

Aigües de Barcelona será responsable de la custodia de los equipos de medida y control y el propietario de los mismos lo será de su mantenimiento.

## **2.6 GESTIÓN DE LA REDENCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE**

El adjudicatario deberá certificar que el 100% del consumo total es de origen renovable y realizar la **gestión administrativa de expedición de las garantías de origen renovable sobre el 100% del consumo real de cada lote a la CNMC, de acuerdo a los plazos establecidos por la CNMC**. El adjudicatario realizará la redención automáticamente, y deberá proporcionar el listado de puntos de suministro con el consumo total redimido en formato Excel, así como entregar un certificado emitido y firmado por el adjudicatario (antes del 31 de abril del año siguiente al consumo).

**El coste de adquisición y gestión de las GdO's estará incluido en el precio ofertado y no habrá posibilidad de regularización de precio por este concepto.**

Para garantizar la precisión de los consumos redimidos se enviará el fichero con los consumos a redimir antes del 15 de febrero del año siguiente al consumo, que deberá ser validado por Aigües de Barcelona para la correcta redención del consumo en los plazos exigidos por la CNMC.

## ANEXO I: DATOS HISTÓRICOS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AIGÜES DE BARCELONA.

### LOTE Nº 1: Baja Tensión y Alta Tensión– Puntos con tarifa 2.0TD, 3.0TD y 6.1TD (MODALIDAD PRECIO FIJO)

Nombre instalación	CUPs	Dirección	Municipio	CP	Tarifa	Contador	Tele-medida	Potencia (kW)						Consumo (kWh)						
								Potencia P1	Potencia P2	Potencia P3	Potencia P4	Potencia P5	Potencia P6	Energía P1	Energía P2	Energía P3	Energía P4	Energía P5	Energía P6	Consumo total
EBAR PRAT SORRAL	ES0031408291003001FQOF	CN SORRAL, RIO	Sant Boi de Llobregat	08830	2.0TD	Lloguer	No	14	14	0	0	0	0	2.140	2.136	5.080	0	0	0	9.356
EBAR PRAT ZARAGOZA	ES003140821299001VXOF	SARAGOSSA, VALENCIA, C/ TEROL	Sant Boi de Llobregat	08830	2.0TD	Lloguer	No	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EBAR MONTGAT 2	ES0031405020964001ATOF	MAR, JTO S/N BATALLA	Montgat	08390	2.0TD	Lloguer	No	4	4	0	0	0	0	373	315	671	0	0	0	1.359
EBAR CAN ESPINÓS	ES0031406106974001WWOF	EL POU, FTE S/N N-42	Gavà	08850	2.0TD	Lloguer	No	8	8	0	0	0	0	1.960	2.042	3.691	0	0	0	7.693
EBAR CAN GUITART	ES0031406236540001PXOF	PI (CAN GUITART V) 0, SM-2,2-GUITA	Cervelló	08758	2.0TD	Lloguer	No	8	8	0	0	0	0	1.164	1.088	2.129	0	0	0	4.381
EBAR CA N'AVELLANER (o CAN PI)	ES0031406236523001MFOF	MONTSENY (CAN PI)-NO USAR-0, S/N	Cervelló	08758	2.0TD	Lloguer	No	5	5	0	0	0	0	1.362	1.267	2.588	0	0	0	5.217
EBAR SANT CUGAT 1	ES0031408085589001WMOF	AV PISCINA 15, DEL Nº 15 LA FLORESTA	Sant Cugat del Valles	08198	2.0TD	Lloguer	No	10	10	0	0	0	0	1.890	1.920	3.073	0	0	0	6.883
EBAR SANT CUGAT 3	ES003140808559001XWOF	PALMERA 10, CTRA BV1462, KM.8,7	Sant Cugat del Valles	08198	2.0TD	Lloguer	No	10	10	0	0	0	0	5.319	5.240	7.640	0	0	0	18.199
EBAR SANT CUGAT 4	ES0031408085590001EQOF	AFORES, C/ CUADRA, 80	Sant Cugat del Valles	08190	2.0TD	Lloguer	No	10	10	0	0	0	0	3.022	762	1.273	0	0	0	5.057
SIFO SAN VICENÇ	ES0031408063309001CJOF	ZONA RURAL, RIU-COLECTOR, LOC	Sant Vicens dels Horts	08620	2.0TD	Lloguer	No	5	5	0	0	0	0	153	142	303	0	0	0	598
VALVULA SANTA COLOMA	ES0031406307055001RTOF	PS PASEO SANTA COLOMA, S/N..., A 1	Barcelona	08030	2.0TD	Lloguer	No	8	8	0	0	0	0	110	110	252	0	0	0	471
EBAR SANT CUGAT 5	ES0031408085602001SXOF	AFORES 0, CM	Sant Cugat del Valles	08190	2.0TD	Lloguer	No	10	10	0	0	0	0	1.510	1.491	2.392	0	0	0	5.393
EBAR BÈGUES PARK	ES0031405873559001CLOF	FONTETA, EDI S/N B-AGUA	Bègues	08859	3.0TD	Propi	Si	32	32	32	32	32	32	1.070	1.637	1.374	1.333	575	5.326	11.315
EBAR CAN PALET	ES0031405691319003LSOF	UR CAN PALET (C/ RAQUEL (DE)), BAIX	Corbera de Llobregat	08757	3.0TD	Lloguer	Si (E)	55	55	55	55	55	55	6.215	9.132	7.967	9.579	4.685	38.234	75.812
EBAR CAN RAFAMANS	ES0031405935123001EBOF	CR CORBERA, LES-PALMERES	Corbera de Llobregat	08757	3.0TD	Propi	Si	35	35	35	35	35	70	5.476	7.434	5.821	6.573	2.935	24.971	53.210
EBAR CASTELDEFELS 1	ES0031406106086001XD0F	DISSET, S/N, PASSEIG MARI	Castelldefels	08860	3.0TD	Propi	Si	25	25	25	25	25	25	6.782	8.731	7.667	7.816	3.197	30.247	64.440
EBAR CASTELDEFELS 2	ES0031406106878001ZG0F	PS MARINA 123, ESQ CLL-007	Castelldefels	08860	3.0TD	Propi	Si	25	25	25	25	25	25	4.124	5.573	4.419	4.179	1.723	17.845	37.863
EBAR CASTELDEFELS 3	ES0031406106877001QQ0F	PS TIMON 12, ESQ CLL-ECUADOR	Castelldefels	08860	3.0TD	Propi	Si	20	20	20	20	20	20	2.135	2.874	2.747	2.892	1.228	9.876	21.752
EBAR CASTELDEFELS 4	ES0031406106935001PXOF	PS MARITIM DE LES BOTIGUES, JTO S/N	Sitges	08870	3.0TD	Propi	Si	15	15	15	15	15	15	657	791	768	903	385	2.831	6.335
EBAR GAVÀ 1	ES0031406106087001FC0F	AV EUROPA, ESQ S/N BLANES	Gavà	08850	3.0TD	Propi	Si	20	20	20	20	20	20	794	1.033	942	1.041	439	3.456	7.705
EBAR GAVÀ 2	ES0031406106085001NK0F	AV EUROPA 0, ESQ S/N LLANSA	Gavà	08850	3.0TD	Propi	Si	32	32	32	32	32	32	909	1.222	1.154	1.189	515	4.110	9.099
EBAR GINEBRA	ES0031405448740001DN0F	PS PASEO MARITIM DE LA BCNT 5,7	Barcelona	08003	3.0TD	Lloguer	Si	200	200	200	200	200	200	35.368	44.682	49.246	53.502	20.860	181.065	384.723
EBAR MONTGAT 1 (RIERA FONT)	ES0031405020683001KZ0F	RIERA D'EN FONT, S/N	Montgat	08390	3.0TD	Propi	Si	41	41	41	41	41	41	2.009	3.342	4.679	5.804	2.457	15.043	33.334
EBAR MONTGAT 3 (QUIJOTE)	ES0031405104718001YY0F	MIQUEL MATAS, JTO S/N QUIJOTE	Montgat	08390	3.0TD	Propi	Si	40	40	40	40	40	40	1.134	1.586	1.296	1.408	635	5.221	11.280
EBAR PUERTO NORTE	ES0031405429937002ELOF	PS PASEO ZONA FRANCA, INICIO PASEO	Barcelona	08038	3.0TD	Propi	Si (E)	250	250	250	250	250	250	33.878	45.414	42.448	44.913	18.082	153.904	338.639
EBAR PUERTO SUR	ES0031405429937001EH0F	PS PASEO ZONA FRANCA, INICIO PASEO	Barcelona	08038	3.0TD	Propi	Si	400	400	400	400	400	400	67.929	90.562	82.770	89.148	37.426	304.872	672.707
EBAR SANT BERTOMEU	ES0031408289659001SK0F	UR SANT BARTOMEU	Molins de Rei	08750	3.0TD	Propi	Si	21	21	21	21	21	21	174	317	343	331	147	1.171	2.483
EBAR SANT CUGAT 2	ES0031408178887001LT0F	SANT ANTONI DE PADUA	Molins de Rei	08750	3.0TD	Propi	Si	25	25	25	25	25	25	823	1.096	994	1.038	483	3.386	7.820
POU BH-I-11	ES0031408414118001CH0F	CALLE LLETRA A DE LA ZONA FRANCA,	Barcelona	08040	3.0TD	Propi	Si	69	69	69	69	69	69	299	299	313	269	82	1.212	2.413
POU BH-I-14	ES0031408414140001BF0F	CARRETERA BUNYOLA, SALI, 4 POU'S	El Prat de Llobregat	08820	3.0TD	Propi	Si	69	69	69	69	69	69	381	501	534	508	203	2.217	4.344
POU BH-I-5	ES0031408414102001SA0F	5 ZONA FRANCA, LETRA A, SALA BOMB	Barcelona	08040	3.0TD	Propi	Si	69	69	69	69	69	69	248	242	245	287	107	1.124	2.253

EBAR SANT BOI (PRAT)	ES0031405957094001RPOF	CN BOMBA, EST. BOMBEO, CT 33300-R	Sant Boi de Llobregat	08030	3.0TD	Propi	No	25	25	25	25	25	25	25	4.790	6.495	7.545	8.234	3.145	34.462	<b>64.671</b>
EBAR CA N'ARMENGOL	ES0031408450775001HD0F	CA N'ARMENGOL DE DALT S/N, BOMBE	Barcelona	08757	3.0TD	Lloguer	No	28	28	28	28	28	28	28	825	1.255	721	502	305	2.777	<b>6.385</b>
EBAR TORRELLES (CAN GÜELL)	ES0031408069339001VBOF	UR CAN GÜELL	Torrelles de Llobregat	08629	3.0TD	Lloguer	No	20	20	20	20	20	20	20	1.230	1.626	1.284	835	217	5.269	<b>10.461</b>
POU BH-I-7	ES0031408414105001FJOF	CALLE 4 ZONA FRANCA, LETRA A, ESQ	Barcelona	08040	3.0TD	Propi	No	69	69	69	69	69	69	69	93	117	138	118	54	581	<b>1.101</b>
AUXILIARES COGENERACIÓN EDAR GAVÀ	ES0031406373824002XROF	CR AUTOVIA CASTELLDEFELS, S/N KART	Viladecans	08840	6.1TD	Propi	Si	40	40	40	40	40	40	40	367	651	368	1.271	928	3.664	<b>7.249</b>
AUXILIARES COGENERACIÓN EDAR ST. FELIU	ES0031406297880003TROF	RIERA DE LA SALUT, A-2-RIU-LLG	Sant Feliu de Llobregat	08980	6.1TD	Propi	Si	50	50	50	50	50	50	50	929	902	577	846	454	4.660	<b>8.368</b>
EDAR BEGUES	ES0031408015231001GV0F	LG LA LLERONEDA	Begues	08859	6.1TD	Propi	Si	54	54	54	54	54	54	54	15.632	20.535	18.957	22.987	10.197	86.424	<b>174.732</b>
EDAR VALLVIDRERA	ES0031405473634002TDOF	CR CARRETERA VALLVIDRERA A BARCE	Barcelona	08035	6.1TD	Propi	Si	60	60	60	60	60	120	36.968	49.141	43.380	46.526	19.713	211.637	<b>407.365</b>	
EDAR GAVÀ-VILADECANS	ES0031406373824001XT0F	CR AUTOVIA CASTELLDEFELS, S/N KART	Viladecans	08840	6.1TD	Propi	Si	1.050	1.050	1.100	1.100	1.100	1.360	666.338	840.457	786.988	895.730	366.104	3.703.143	<b>7.258.760</b>	
EDAR MONTCADA	ES0031405019721001DN0F	CR BV-5001 ST.ADRIA-ROCA	Montcada i Reixac	08110	6.1TD	Lloguer	Si	625	625	650	650	650	900	286.341	367.121	308.225	369.251	171.395	1.627.867	<b>3.130.200</b>	
EDAR SANT FELIU LLOBREGAT	ES0031406297880001EE0F	RIERA DE LA SALUT, A-2-RIU-LLG	Sant Feliu de Llobregat	08980	6.1TD	Propi	Si	850	850	850	850	850	1.050	539.249	726.321	673.523	762.399	337.359	3.176.887	<b>6.215.738</b>	
EBAR BAC DE RODA	ES0031405997376001BS0F	CALLE BAC DE RODA, S/N 98, LOC	Barcelona	08020	6.1TD	Lloguer	Si	300	350	350	350	350	500	113.626	146.520	126.652	140.345	58.574	475.695	<b>1.061.412</b>	
EBAR SANT ADRIÀ DE BESÓS	ES0031405845337001GPOF	PLATJA, PARC LITORAL, JTO.ET 4029	Sant Adrià de Besòs	08930	6.1TD	Lloguer	Si	350	350	350	350	350	500	107.528	148.101	134.628	154.906	67.813	573.397	<b>1.186.373</b>	
EBAR BADALONA	ES0031408169701001EQ0F	EDUARD MARISTANY	Badalona	08912	6.1TD	Lloguer	Si	400	400	400	400	400	400	39.865	53.026	53.527	59.545	23.683	197.103	<b>426.749</b>	
EBAR CORNELLÀ	ES0031408073219001PA0F	CR MIG, ESTACIO ELEV	Cornellà de Llobregat	08940	6.1TD	Lloguer	Si	270	270	270	270	270	300	37.079	50.791	46.678	51.862	23.111	201.984	<b>411.505</b>	
EBAR INTERCEPTOR CASTELLDEFELS-GAVÀ	ES0031406107867001GG0F	CN CORREDORA MESTRA, S/N C-FUTBC	Castelldefels	08860	6.1TD	Lloguer	Si	250	250	250	250	250	250	23.462	31.242	28.414	31.902	13.278	106.834	<b>235.132</b>	
EBAR PRAT DE LLOBREGAT	ES0031408014708001NZ0F	PG INDUSTRIAL PRATENC	El Prat de Llobregat	08820	6.1TD	Lloguer	Si	250	250	250	250	250	300	22.267	30.644	29.858	33.747	14.812	129.018	<b>260.346</b>	
EBAR SANT BOI - SISTEMA GAVÀ	ES0031408227993001HBOF	TECNOLOGIA, SN ET 59861	Viladecans	08840	6.1TD	Lloguer	Si	150	150	150	150	150	200	8.671	12.071	11.172	12.226	5.269	39.460	<b>88.869</b>	
EBAR ZONA FRANCA	ES0031405997367001BPOF	CALLE LLETRA A DE LA ZONA FRAN 122	Barcelona	08040	6.1TD	Lloguer	Si	230	230	230	230	230	290	69.106	95.374	83.745	95.445	42.511	334.173	<b>720.354</b>	
					<b>2.0TD</b>			106	106	0	0	0	0	19.002	16.513	29.092	0	0	0	0	<b>64.608</b>
					<b>3.0TD</b>			1585	1585	1585	1585	1585	1620	177.282	235.961	225.415	242.402	99.885	849.200	<b>1.830.145</b>	
					<b>6.1TD</b>			4.929	4.979	5.054	5.054	5.054	6.314	1.967.428	2.572.897	2.346.692	2.678.988	1.155.201	10.871.947	<b>21.593.152</b>	

## LOTE Nº 2: Alta Tensión 6.1TD – EDAR BAIX LLOBREGAT (MODALIDAD PRECIO FIJO)

Nombre instalación	CUPs	Dirección	Municipio	CP	Tarifa	Contador	Tele-medida	Potencia (kW)						Consumo (kWh)						
								Potencia P1	Potencia P2	Potencia P3	Potencia P4	Potencia P5	Potencia P6	Energía P1	Energía P2	Energía P3	Energía P4	Energía P5	Energía P6	Consumo total
EDAR PRAT LLOBREGAT	ES0031408052903001HH0F	PRATENC-CENT, C.M.(DEP.)	El Prat de Llobregat	08820	6.1TD	Lloguer	Si	6.300	6.600	6.800	7.300	7.800	7.825	3.130.952	4.063.002	3.423.704	3.931.246	1.764.963	18.474.816	<b>34.788.683</b>

## LOTE Nº 3: Alta Tensión 6.1TD – EDAR BESÓS (MODALIDAD PRECIO FIJO)

Nombre instalación	CUPs	Dirección	Municipio	CP	Tarifa	Contador	Tele-medida	Potencia (kW)						Consumo (kWh)						
								Potencia P1	Potencia P2	Potencia P3	Potencia P4	Potencia P5	Potencia P6	Energía P1	Energía P2	Energía P3	Energía P4	Energía P5	Energía P6	Consumo total
EDAR BESÓS	ES0031405997358001BR0F	RB RAMBLA PRIM, S/N	Barcelona	08020	6.1TD	Lloguer	Si	6.200	6.200	6.200	6.200	7.300	9.000	3.497.405	4.619.598	4.197.892	4.864.105	2.114.065	20.401.641	<b>39.694.706</b>